



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 009-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 009-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de julio de 2020, las 12h17. **VISTOS.-**

PRIMERO.- Agréguese a los autos copia certificada de los siguientes documentos:

a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0099-O, de 16 de marzo de 2020, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual asigna al abogado Erik Joel Garcés Maisanche, la casilla contencioso electoral No. 106.

b) Resolución PLE-TCE-1-22-03-2020, adoptada el 22 de marzo de 2020, mediante la cual el Pleno de este Tribunal decidió suspender las actividades del 23 al 31 de marzo de 2020; así como la suspensión de los términos o plazos para la sustanciación y resolución de las causas jurisdiccionales y de todos los procesos administrativos.

c) Resolución TCE-PRE-ACP-001-2020-EMERGENCIA de 30 de marzo de 2020, dictada por el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral en la que se dispuso extender la suspensión de las labores administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral, a partir del miércoles 1 de abril hasta el domingo 5 de abril de 2020, así como suspender también los términos o plazos para la sustanciación y resolución de causas.

d) Resolución TCE-PRE-ACP-002-2020-EMERGENCIA, de 3 de abril de 2020, en la cual el Presidente del TCE, resolvió extender la suspensión de las labores administrativas y jurisdiccionales, así como los términos o plazos para la sustanciación y resolución de las causas del Tribunal Contencioso Electoral a partir del día lunes 6 de abril 2020 hasta que las autoridades de gobierno competentes decreten que se ha superado el Estado de Emergencia Sanitaria para impedir la propagación del COVID19.

e) Resolución PLE-TCE-3-09-06-2020 de 09 de junio de 2020, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la que se decidió: **Artículo 1.-** Rehabilitar los

1



plazos y términos jurisdiccionales para la tramitación y sustanciación de los procesos contencioso electorales previstos en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, así como de los procesos administrativos (...) por efectos de la declaratoria de estado de excepción y emergencia sanitaria a nivel nacional. La reanudación de los plazos y términos en los casos descritos surtirá efectos a partir del día siguiente al determinado expresamente por las autoridades del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional y del Comité de Operaciones de Emergencia del cantón Quito."

SEGUNDO.- REANUDACIÓN DE TIEMPOS DE SUSTANCIACIÓN DE LA CAUSA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la resolución PLE-TCE-3-09-06-2020, de 09 de junio de 2020, dispongo la reanudación de los tiempo de sustanciación de la presente causa.

TERCERO.- ANTECEDENTES

3.1. El 02 de marzo de 2020 a las 16h58, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito firmado por el abogado Erik Joel Garcés Maisanche y su abogado patrocinador Jorge César Cantos Pico, en (17) diecisiete fojas con (95) noventa y cinco fojas de anexos, mediante el cual interpone recurso ordinario de apelación.

La secretaría general de este Tribunal, le asignó el número **009-2020-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 03 de marzo de 2020 a las 10:03:28 se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que consta en el expediente.

El expediente ingresó al despacho el 03 de marzo de 2020, a las 10h59, en (02) dos cuerpos, con (115) ciento quince fojas en calidad de anexos en copia simple.

3.2. El 11 de marzo de 2020, a las 12h17, dicté un auto previo en el cual en lo principal dispuse:

"**SEGUNDO.-** Revisado el expediente asignado a mi cargo, dispongo:

2.1. Que el Consejo Nacional Electoral, **en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita a este Tribunal, en copia certificada los siguientes documentos:

- a) Estatuto del Partido Izquierda Democrática, Lista 12.
- b) Instructivo para Elección de Directivas Provinciales del Partido Izquierda Democrática, Lista 12 (Consejo Nacional Electoral CNE-ID).
- c) Nóminas de la Directiva Nacional y Directivas Provinciales de esa organización política.



En el mismo lapso de tiempo, certifique si constan como afiliados al Partido Izquierda Democrática las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. CÉDULAS DE CIUDADANÍA
ERIK JOEL GARCÉS MAISANCHE	180396106-7
MÓNICA PAULINA SALAZAR PANTUSIN	050212185-8
LENIN MAURICIO RUIZ GUAMANQUISPE	180442968-4
NINFA ELIZABETH PACHA CHIPANTIZA	180508758-0
ROBERTO FABIÁN YANCHAPANTA GALORA	180382439-8
PATRICIA DE LAS MERCEDES ARIAS COBA	180220964-1
JOSÉ ANTONIO BARRIONUEVO BAUTISTA	180162902-1
ANA MARÍA HERRERA GARCÉS	180515298-8
LUIS HÉCTOR PUNINA TIGSELEMA	020143165-7
CHARVET BENIGNO MAYORGA MONTERO	180099681-9

2.2. Que el Partido Izquierda Democrática, **remita en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, a este Tribunal, en copia certificada y debidamente foliados los siguientes documentos:

- Reglamento de Democracia Interna para Elección de Directivas del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, con la certificación respectiva sobre su aprobación y fecha.
- Instructivo para Elección de Directivas Provinciales del Partido Izquierda Democrática, Lista 12 (Consejo Nacional Electoral CNE-ID) con la certificación respectiva sobre su aprobación y fecha.
- Estatuto del Partido Izquierda Democrática, Lista 12.
- El Reglamento correspondiente a las funciones del Defensor del Afiliado de la organización política Izquierda Democrática, con la certificación respectiva sobre su aprobación y fecha.
- En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 269.4 del Código de la Democracia, el expediente completo relativo a las Elecciones de la Directiva del Partido Político Izquierda Democrática, ID, Listas 12 en la provincia de Tungurahua del año 2020.
- Identifique quién ejerce las funciones de defensor del afiliado, en consideración de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- Las fichas de afiliación de las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. CÉDULAS DE CIUDADANÍA
ERIK JOEL GARCÉS MAISANCHE	180396106-7
MÓNICA PAULINA SALAZAR PANTUSIN	050212185-8
LENIN MAURICIO RUIZ GUAMANQUISPE	180442968-4
NINFA ELIZABETH PACHA CHIPANTIZA	180508758-0
ROBERTO FABIÁN YANCHAPANTA GALORA	180382439-8
PATRICIA DE LAS MERCEDES ARIAS COBA	180220964-1
JOSÉ ANTONIO BARRIONUEVO BAUTISTA	180162902-1
ANA MARÍA HERRERA GARCÉS	180515298-8
LUIS HÉCTOR PUNINA TIGSELEMA	020143165-7
CHARVET BENIGNO MAYORGA MONTERO	180099681-9

2.2.1. Adicionalmente, la referida organización política, a través del funcionario competente: **Certifique si el señor Erik Joel Garcés Maisanche ha presentado algún reclamo, impugnación o**



recurso, en relación a las elecciones de la Directiva del Partido Político Izquierda Democrática ID, Listas 12 en la provincia de Tungurahua.

2.3. En la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, ya no consta el recurso ordinario de apelación, este ha sido sustituido por otro denominado, **recurso subjetivo contencioso electoral**.

Por tanto, el recurrente en **(02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto:**

- a)** Aclare su escrito al tenor de la normativa correspondiente al "**recurso subjetivo contencioso electoral**" y según la causal de interposición que se relacione con el tipo de recurso que pretende presentar.
- b)** Complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 2 al 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Para la presentación de pruebas o anuncio de las mismas, se servirá atender también las disposiciones contenidas en el capítulo sexto del mismo reglamento, en lo que le corresponda, según el tipo de prueba que pretenda presentar.

Se servirá señalar claramente los nombres y apellidos de los **legitimados pasivos** y el lugar exacto en que deberán ser citados.

- c)** Justifique que ha agotado la instancia interna previo a la interposición del presente recurso, de conformidad con lo que establece el artículo 269.4 del Código de la Democracia.
- d)** Identifique los nombres y apellidos del defensor del afiliado (...).

3.3. Oficios Nros. 033-2020-KGMA-ACP y 034-2020-KGMA-ACP, suscritos por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este Despacho, dirigidos a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, presidenta nacional – representante legal del Partido Político Izquierda Democrática, respectivamente.

3.4. Escrito del abogado Erik Joel Garcés Maisanche firmado conjuntamente con sus abogados patrocinadores Jorge César Cantos Pico y Julliet Loor Párraga, ingresado en este Tribunal el 13 de marzo de 2020 a las 12h41 en (03) tres fojas con (09) nueve fojas de anexos y recibido en este despacho el mismo día a las 13h11, mediante el cual aclara su escrito inicial e indica que presenta un recurso subjetivo contencioso electoral por asunto litigioso interno.

3.5. Oficio Nro. CNE-SG-2020-00085-Of. de 13 de marzo de 2020, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 13 de marzo de 2020 a las 12h59 y recibido en este Despacho en la misma fecha a las 13h17.



3.6. Oficio No. 011-CNE-ID-2020 de 13 de marzo de 2020, suscrito por la señora Wilma Andrade Muñoz, presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática, ingresado en este órgano de administración de justicia electoral el 13 de marzo de 2020 a las 17h11, en (01) una foja con (128) ciento veintiocho fojas de anexos e ingresado en este despacho el 16 de marzo de 2020 a las 08h32.

3.7. Copia certificada de las resoluciones PLE-TCE-1-16-03-2020-EXT y PLE-TCE-2-16-03-2020-EXT, adoptadas por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 16 de marzo de 2020, respectivamente.

3.8. Auto dictado el 16 de marzo de 2020, las 15h47, mediante el cual en lo principal se dispuso lo siguiente:

“...para garantizar el debido proceso, se suspende el término de sustanciación de la presente causa, oportunamente se notificará la reapertura de tiempo de sustanciación así como se dispondrá lo que corresponda respecto a la presente causa...”

3.9. Copia certificada de la resolución PLE-TCE-1-22-03-2020, adoptada el 22 de marzo de 2020, mediante la cual el Pleno de este Tribunal decidió suspender las actividades del 23 al 31 de marzo de 2020; así como la suspensión de los términos o plazos para la sustanciación y resolución de las causas jurisdiccionales y de todos los procesos administrativos.

3.10. Copias certificadas de las resoluciones TCE-PRE-ACP-001-2020-EMERGENCIA y TCE-PRE-ACP-002-2020-EMERGENCIA de 30 de marzo y 03 de abril de 2020, dictadas por el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral en las que se dispuso extender la suspensión de las labores administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral, a partir del miércoles 1 de abril hasta el domingo 5 de abril de 2020; y, a partir del día lunes 6 de abril 2020 hasta que las autoridades de gobierno competentes decreten que se ha superado el Estado de Emergencia Sanitaria para impedir la propagación del COVID19, respectivamente.

3.11. Copia certificada de la resolución PLE-TCE-3-09-06-2020 de 09 de junio de 2020, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la que se decidió: **Artículo 1.-** Rehabilitar los plazos y términos jurisdiccionales para la tramitación y sustanciación de los procesos contencioso electorales previstos en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, así como de los procesos administrativos (...) por efectos de la declaratoria de estado de excepción y emergencia sanitaria a nivel nacional. La reanudación de los plazos y términos en los casos descritos surtirá efectos a partir del día siguiente al determinado expresamente por las autoridades del



Comité de Operaciones de Emergencia Nacional y del Comité de Operaciones de Emergencia del cantón Quito.”

CUARTO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En mi calidad de Juez Electoral y una vez analizado el presente expediente en su integridad, **admito a trámite** la presente causa en aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución, artículo 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 4, 189 a 190 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- CITACIÓN

A través de los funcionarios citadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** a la abogada Mónica Noriega Carrera, Presidenta del Consejo Nacional Electoral del Partido Izquierda Democrática, Listas 12 en la sede del Consejo Nacional Electoral del Partido Izquierda Democrática, en las calles Polonia N.30-30-83 y Vancouver, en la ciudad de Quito. A la citación se acompañará copia certificada del escrito de interposición del recurso y su aclaración; así como el presente expediente en formato digital.

SEXTO.- CONTESTACIÓN A LA CITACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, una vez que se cite a la persona recurrida, ésta procederá en (05) cinco días a:

- a) Señalar domicilio para notificaciones electrónicas y solicitar casilla contencioso electoral.
- b) Anunciar y presentar las pruebas de descargo y pronunciarse de forma expresa sobre cada una de las pretensiones del recurrente, sobre la veracidad de los hechos alegados y sobre la autenticidad de la prueba documental que se haya acompañado, con la indicación categórica de lo que admite o lo que niega.

SÉPTIMO.- PRUEBAS DEL RECURRENTE

En atención a lo solicitado por el recurrente en su escrito inicial de 02 de marzo de 2020 y en el de aclaración de 13 de marzo de 2020, se dispone:



7.1. La solicitud de intervención de un perito informático resulta innecesaria pues tanto la organización política Izquierda Democrática como el Consejo Nacional Electoral han remitido la información requerida sobre la condición de afiliado del recurrente y sus compañeros de la lista no calificada.

7.2. Se dispone que la **Presidenta Nacional y el Secretario Ejecutivo del Partido Izquierda Democrática**, en (02) dos días, **certifiquen** sobre: "Como es verdad que la Comisión de Veeduría para el proceso electoral de las Directivas Provinciales de la Izquierda Democrática resolvió que las afiliaciones para los candidatos a las diferentes dignidades podían realizarse antes de la inscripción de las candidaturas".

La certificación será entregada en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito.

7.3. En cuanto a la solicitud de prueba testimonial, el **recurrente**, en **(02) dos días**, acompañará copias de los certificados de votación del proceso de Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019, correspondientes a los señores **Marcelo Iván Farfán Intriago**; y, **Gustavo Efraín Espinoza Chimbo**, adicionalmente señalará de manera expresa las direcciones de correo electrónicas para que los testigos sean notificados.

OCTAVO.- EXPEDIENTE

El presente expediente se encuentra a disposición de las partes procesales en la secretaría relatora del despacho para su consulta.

NOVENO.- Se recuerda a las partes procesales, que la presente causa al no corresponder a aquellas que se originan o derivan de un proceso electoral pluripersonal o de mecanismos de democracia directa convocado por el Consejo Nacional Electoral, se tramitará únicamente en días laborales.

DÉCIMO.- OFICIOS

Oficiese con el contenido del presente auto a la señora Wilma Andrade Muñoz, presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática y al señor Diego Almeida, secretario ejecutivo nacional de la misma organización política en la sede del Partido Izquierda Democrática, ubicado en las calles Polonia N30-83 y Vancouver, en la ciudad de Quito; así como en las direcciones de correo electrónicas wilma.andrade.id@gmail.com / info@izquierdademocratica.com / secretaria@izquierdademocratica.com / izquierdademocratica.ecuador@gmail.com que constan en la información de los registros de organizaciones políticas que reposan en el Tribunal Contencioso Electoral.



DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

11.1. Al abogado Erik Joel Garcés Maisanche y sus abogados patrocinadores en las direcciones de correo electrónicas: jk2garces@hotmail.com / jorgecantosp@yahoo.com y ajuliescribele@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 106. asignada por la Secretaría General de este Tribunal. Como ya se ha advertido anteriormente, el correo electrónico jorgecantosp@yahoo.com señalado por el recurrente, ha sido rechazado por el sistema de envío de correo zimbra institucional de la Secretaría General.

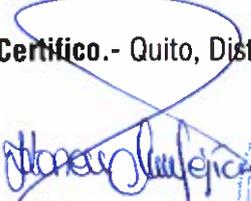
11.2. De conformidad con el Oficio No. 026-ID-PN-WAM-19, suscrito por el Secretario Ejecutivo Nacional del Partido Izquierda Democrática (f. 198). Notifíquese al doctor Jorge Eduardo Yopez Lucero, defensor del afiliado del Partido Izquierda Democrática, en la sede del Partido Izquierda Democrática, ubicado en las calles Polonia N30-83 y Vancouver, en la ciudad de Quito.

DÉCIMO SEGUNDO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de julio de 2020.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

